

**BASES PARA PROGRAMA MUNICIPAL ESPECIFICO DE DOTACIÓN DE  
DEFIBRILADORES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

**BASE 1.- OBJETO**

**PDD-VII**

1. Estas bases específicas tienen por objeto regular las subvenciones de la Diputación de Sevilla destinadas al “Programa Municipal Especifico de Dotación de Desfibriladores en Instalaciones Deportivas y Culturales” que se engloba en el plan provincial denominado “Plan Supera VII” (2019), mediante la modalidad de subvenciones en especie a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla consistentes en la entrega e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en instalaciones municipales deportivas y culturales.

2. Este programa pretende fomentar la instalación y el uso de los desfibriladores externos automatizados en instalaciones deportivas y culturales municipales con el fin de aumentar las tasas de supervivencia en casos de parada cardiorrespiratoria.

**BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**PDD-VII**

1. El presente programa de ayudas se engloba dentro de las actuaciones previstas en el plan provincial PLAN SUPERA VII, el cual destina para inversiones financieramente sostenibles el superávit de la Diputación de Sevilla resultante del ejercicio 2018.

Las presentes subvenciones se configuran como subvenciones en especie de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones

2. El Plan Supera VII y en consecuencia el presente programa específico poseen el carácter de plan provincial de inversiones y, de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrarán por su propia regulación, es

decir, por las bases específicas del presente programa, así como por las Bases Regulatoras del Programa Municipal General en lo no contemplado en las mismas, resultando en última instancia de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia no competitiva conforme a los criterios objetivos previstos en las bases 3 y 6.

4. La gestión del presente programa corresponderá al Área de Cultura y Ciudadanía.

### **BASE 3.- BENEFICIARIOS**

**PDD-VII**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases y no incurran en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto. En concreto:

a) Facilitar la instalación de los dispositivos en las instalaciones municipales y mantener su vida útil tras el mantenimiento que contrate Diputación y hasta alcanzar al menos los cinco años.

b) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

c) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

g) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 4.- FINANCIACIÓN Y ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES**

**PDD-VII**

1. La financiación del programa asciende a un máximo de 650.000 euros que se destinarán a la adquisición e instalación de los desfibriladores por la propia Diputación con la finalidad de ser entregados a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla. La financiación deriva del superávit presupuestario correspondiente a 2018, imputándose provisionalmente a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente para 2019, debiendo adecuarse posteriormente a las solicitudes presentadas mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
1419 33210 65003	202.500,00 €
1419 33300 65003	245.000,00 €
1419 34201 65003	202.500,00 €

2. La entrega e instalación de los desfibriladores se realizará tras la resolución de concesión de subvenciones. Previamente, se debe haber adjudicado el correspondiente contrato para la adquisición e instalación de los dispositivos, tramitado al efecto por Diputación una vez conozca las demandas de las entidades solicitantes.

3. El gasto de la contratación que se realice será imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de Diputación, siendo calificado como inversión financieramente sostenible de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tener reflejo presupuestario, a efectos de la presente convocatoria, en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 342. Instalaciones deportivas.

#### **BASE 5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (DESA)**

**PDD-VII**

1. Las características técnicas y equipamiento de los desfibriladores reunirán los siguientes requisitos mínimos:

- Una vida útil superior a 5 años.
- Equipo portátil, compacto, incluyendo batería, electrodos, y cualquier otro accesorio.

Dimensiones del equipo.

- Diseño ruggedizado, con resistencia a golpes, a vibraciones y al agua según norma IP55 o equivalente.

- Capacidad de transmisión de mensajes orales y escritos, y auto chequeo automático sin necesidad de realizarlo el usuario.
- Análisis continuo del electrocardiograma (ECG) con alarmas de movimiento o artefactos externos, aconsejando o no una descarga eléctrica.
- Desfibrilación por electrodos preconectados con onda bifásica exponencial truncada, u otra, con niveles de energía programables al menos entre 150 y 300 julios. Forma semiautomática.
- Programable según las últimas recomendaciones de la ERC (European Resuscitation Council) de 2010 y 2015.
- Almacenamiento automático de ECG y los parámetros de la intervención en su memoria interna sin necesidad de tarjetas externas para la recuperación de datos.
- Pantalla con display de LCD, retroiluminada preparada para visión nocturna y en exteriores.
- Baterías litio o tecnología superior de larga duración, con capacidad mínima de 200 descargas de 200 julios y 12 horas de monitorización.
- Deberá incorporar Kit rasurador, un juego de electrodos adultos con metrónomo, y un juego de electrodos pediátricos, todos ellos autoadhesivos, intercambiables y desechables.
- Deberá tener atenuador de energía para las descargas pediátricas.
- Memoria de almacenaje de ECG y datos del incidente: mínimo tendrá un tiempo de registro de 40 minutos.
- Tiempo de carga deberá ser inferior a 10 segundos para descargas de 200 julios.
- Vitrina para el alojamiento del desfibrilador.

## 2. El contrato incluirá las siguientes prestaciones:

- Compra de los desfibriladores
- Curso presencial con una duración mínima de 4 horas para al menos 6 alumnos por desfibrilador, que incluya manual de soporte vital básico y acreditación, conforme a la Orden de 4 de junio de 2013 de la Junta de Andalucía.

- Curso Online sin límite de alumnos.
- Juego de Señalización y cartelería oficial.
- Garantía mínima de 5 años

3. Durante los doce meses posteriores a la adquisición del desfibrilador la empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento integral de los desfibriladores en base a las siguientes características:

4. Las revisiones de los equipos y material se realizarán en las dependencias donde se encuentren destinados los equipos. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de:

- Actualización de software.
- Sustitución de los electrodos y baterías por uso o caducidad.
- Sustitución de kit de primeros auxilios por uso o caducidad.
- Recuperación de memoria, recopilación de datos y análisis del equipo.
- Desfibrilador zoll de sustitución en caso de reparación del desfibrilador principal.
- Línea gratuita 24 horas/365 días al año.
- Auditoría de la instalación y revisión del equipo.

## **BASE 6.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**

**PDD-VII**

1. Cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma podrá solicitar varios desfibriladores con el máximo previsto en la siguiente asignación para cada entidad, en función de su población conforme a los datos de población del INE aprobados por el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre:

Población	N.º máximo de desfibriladores
Hasta 1.000 habitantes	2
Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes	3
Desde 5.001 hasta 10.000 habitantes	4
Desde 10.001 hasta 20.000 habitantes	5
Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes	6
Más de 50.000 habitantes	7

2. La cuantía de la subvención a efectos de su posible reintegro se valora inicialmente en 1.500 € por cada desfibrilador. No obstante, se estará al resultado final de la licitación que tramite Diputación.

#### **BASE 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**PDD-VII**

1. La solicitud se presentará por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>). La solicitud se rellenará y presentará online a través del formulario disponible a tal efecto, debiéndose adjuntar la documentación complementaria exigida.

2. El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 3 al 17 de junio de 2019.

3. La Diputación Provincial de Sevilla comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados, mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá al Ayuntamiento un plazo máximo de 10 días para que, de acuerdo al art. 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

4. La solicitud de adhesión al programa se cumplimentará conforme a los formularios que figuran en el presente anexo específico y se acompañará de las fichas del inventario municipal de los Inmuebles e Instalaciones destinados a servicios públicos deportivos o culturales, a efectos de

actualizar los datos municipales en el Sistema de Información Local de la Diputación, y Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la provincia.

5. La solicitud y documentos anexos deben estar firmados electrónicamente.

#### **BASE 8.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**

**PDD-VII**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área o en su caso la Jefa de Sección o TAG en quien delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluyendo la solicitud de asistencia al Área de Cohesión Territorial para que informe sobre la adecuación de los proyectos recibidos, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, elevará informe-propuesta de resolución.

2. La resolución definitiva de concesión de subvenciones deberá ser aprobada por Resolución de la Presidencia a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

5. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, y en el tablón electrónico de edictos de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.



6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

#### **BASE 9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN**

**PDD-VII**

1. La instalación de los desfibriladores se realizará entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.

#### **BASE 10.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**

**PDD-VII**

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 30 de agosto de 2020.

2. La documentación a presentar como justificación será:

a) Acreditación de la comunicación de la instalación del desfibrilador a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Certificación de las medidas de difusión consistentes en la acreditación de que en la página web del Ayuntamiento o E.L.A. se ha publicado información referente al patrocinio de la Diputación para las inversiones proyectadas.

3. Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de verificación material de acuerdo a las previsiones generales contenidas en estas bases y en su defecto en la Ley General de Subvenciones, quedando facultados los Servicios Técnicos del Área gestora para solicitar a los Técnicos municipales la documentación técnica relativa a su ejecución.

#### **BASE 11- REINTEGRO**

**PDD-VII**

1. Si en la realización de una comprobación o control financiero se pusiera de manifiesto la falta de mantenimiento de los dispositivos, desde la finalización del mantenimiento contratado por Diputación y hasta alcanzar al menos una vida útil de cinco años, se exigirá el reintegro, a cuyo efecto se considerarán reintegrables los dispositivos no adecuadamente mantenidos por el valor de adquisición efectuado por Diputación y sin perjuicio del interés de demora que corresponda.

2. El incumplimiento del deber de publicidad de la subvención conllevará un reintegro del 10% del valor de la subvención.

#### **BASE 12.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**PDD-VII**

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.